UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

CÓDIGO DE CONDUCTA

NORM-UTC-11/R00

CARTA DE INVITACION

Camargo, Chihuahua a 05 de enero del 2021.

ESTIMADAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

C O N S I D E R A N D O,

Que el Plan de Desarrollo de la Universidad Tecnológica de Camargo prevé como Organismo Descentralizado para una administración transparente y eficiente, cuya misión institucional es formar profesionistas competentes con alto sentido de responsabilidad social, a través de la inclusión y el apego al modelo educativo basado en competencias

Nuestro compromiso es transformar la sociedad a través de la educación profesional, para ello es necesario que las personas servidoras públicas procedamos con estricto apego a principios, valores, premisas y reglas de integridad que orienten nuestro actuar en el desempeño de las funciones encomendadas, es por ello que invito a todo el personal a conocer, aplicar y adherirse al contenido del Código de Conducta de La Universidad Tecnológica de Camargo, el cual pretende prevenir acciones contrarias a la ética e integridad, delimitando el actuar cotidiano de las y los servidores públicos que laboramos en este Organismo en beneficio de la sociedad.

En ese sentido, el Código de Conducta será una guía para la toma de decisiones en el quehacer diario y prevendrá posibles actos de corrupción, conflictos de interés, hostigamiento, acoso sexual y conductas discriminatorias, así como cualquier otra que no enaltezca el nombre de esta Institución, lo que sin duda llevará a que nuestra institución alcance su nivel supremo de realización.

Agradezco su empeño, dedicación y entereza por sumar esfuerzos a favor de la educación.

A T E N T A M E N T E
"Soñar, creer y respetar, para crear y servir"

ING. JOSE LUIS ALVARADO MORIEL
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO.

"2020. Por Un Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020. Año de la Sanidad Vegetal"

Vialidad Victoria Thomas de Garza Castillón Núm. 1201 C.P. 33730 Camargo, Chih.
Tel. (648) 118-1503
www.utcamargo.edu.mx

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

1. **Código de Conducta.** El instrumento emitido por cada dependencia o entidad, previa aprobación de la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación del Código de Ética, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplican los principios, valores, premisas y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
2. **Código de Ética.** El Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;
3. **Directrices.** Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas y todos los servidores.
4. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
5. **Facultades.** Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.
6. **LGRA.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7. **Normas.** Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
8. **Obligación.** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.
9. **Órgano Interno de Control.** Órganos Interno de la Universidad Tecnológica de Camargo.
10. **Premisas.** Conductas fundamentales que guían el ejercicio de las atribuciones, facultades y tareas de todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
11. **Principios.** Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las y los servidores públicos; y se orientan en acciones que regulan el comportamiento en el desarrollo de sus funciones.
12. **Servidores públicos.** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
13. **Unidad de Ética.** Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública.
14. **Valores.** Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas y todos los servidores públicos deben aplicar y observar en el desempeño de sus labores
15. **Reglas de integridad**. Reglas que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

MISIÓN

Es formar profesionistas competentes con alto sentido de responsabilidad social, a través de la inclusión y el apego al modelo educativo basado en competencias acorde a los requerimientos del sector productivo, buscando la mejor continua de los procesos institucionales y la transparencia en el uso de los recursos públicos, contribuyendo con él al desarrollo sostenible de la región

VISIÓN

Ser una institución de educación superior tecnológica certificada bajo estándares internacionales, con programas educativos pertinentes, distinguidos a nivel nacional por su buena calidad con participación activa de los sectores productivos reconocida por el impacto de sus egresados.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta tiene como objetivo disponer de un instrumento tendiente a regular las acciones para delimitar las conductas de las y los servidores públicos en situaciones específicas, que sirva como guía esencial, referencia y apoyo para la toma de decisiones, ofreciendo lineamientos para orientar su actuar, ayudando a tener presentes en sus actos la Misión y la Visión de la Universidad Tecnológica de Camargo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Camargo será un instrumento que coadyuve a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Camargo a aplicar los valores éticos en el actuar cotidiano de sus funciones, demostrando un compromiso de intolerancia hacia actos de soborno, cohecho y de corrupción, y, de manera positiva, contribuir a mejorar los estándares de veracidad, integridad, ética y honestidad en el servicio y en el desarrollo institucional. Por tal motivo, las normas de conducta aquí señaladas son de observancia obligatoria y aplicación general a todas las personas que ocupan un cargo, empleo, comisión o encomienda en este organismo.

Los titulares de todas las unidades dentro de la estructura organizacional tienen la responsabilidad de crear y fomentar una cultura ética efectiva dentro de sus equipos de trabajo por medio de su liderazgo, por lo que se convierten en embajadores éticos de la institución.

CARTA COMPROMISO

Cada persona que desempeñe un cargo al interior de la Universidad Tecnológica de Camargo, debe firmar una carta compromiso, que tiene el propósito de dejar constancia del conocimiento y entendimiento del Código de Ética y Código de Conducta, y por lo tanto, se compromete con lo ahí estipulado durante el desempeño de su función.

La carta compromiso se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica http://www.utcamargo.com. mx y en la sección de anexos del presente Código de Conducta (Anexo 1)
Cada servidor público debe descargarla y enviarla firmada al siguiente correo electrónico dadminisitracion@utcamargo.edu.mx o entregarla personalmente al Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Camargo.

CÓDIGO DE CONDUCTA

El servidor público:

1.- Generará eficacia y transparencia en el proceso educativo utilizando el horario laboral para desarrollar actividades propias de la función encomendada, observando el respeto, la participación y no discriminación con el resto del personal y el público en general.

Principio:	Profesionalismo, integridad, imparcialidad
Valor:	Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación
Premisa:	Artículo 6 incisos a), e) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Actuación pública
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	I), III), IV), VII) y VIII)

2.- Ejecutará los planes y programas educativos como lo indican los reglamentos, siguiendo las normas y procedimientos establecidos, propiciando la participación ciudadana para generar credibilidad y transparencia en el proceso de la educación.

Principio:	Profesionalismo, legalidad
Valor:	Interés público, cooperación
Premisa:	Artículo 6 inciso d) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad:	Actuación pública, programas gubernamentales
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	I), III), IV), VII) y VIII)

3.- Utilizará los recursos que tenga asignados y las facultades que le sean atribuidas, exclusivamente para los fines educativos encomendados. asegurando así, confianza, calidad y transparencia educativa.

Principio:	Honradez, economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia
Valor:	Interés público
Premisa:	Artículo 6 incisos a), b), d) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	II), VI) y VIII)

4.- Generará la confianza, calidad y transparencia educativa, proporcionando información o documentación que tenga bajo su custodia, cuando sea solicitada por parte de la autoridad competente, con motivo de una revisión, inspección o auditoría.

Principio:	Legalidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas
Valor:	Interés público
Premisa:	Artículo 6 incisos d) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Información pública, cooperación con la integridad
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	VIII)

5.- Garantizará la calidad en la educación a toda persona, sin importar su género, etnia o credo, y actuará atendiendo al principio de Cero Tolerancia a la discriminación, garantizando el servicio educativo con equidad e igualdad de oportunidades.

Principio:	Imparcialidad, objetividad, equidad
Valor:	Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género
Premisa:	Artículo 6 incisos b), e) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	IV) y VII)

6.- Promoverá la educación inclusiva, respetando la autonomía y los derechos de los pueblos, las comunidades y las personas indígenas, de conformidad con lo establecido por las leyes en la materia.

Principio:	Imparcialidad, objetividad, equidad
Valor:	Entorno cultural y ecológico
Premisa:	Artículo 6 incisos b), e) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Trámites y servicios
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	IV) y VII)

7.- Promoverá y defenderá el derecho de las personas a tener una educación digna, respetando "La Declaración Universal de Derechos Humanos".

Principio:	Imparcialidad, objetividad, equidad
Valor:	Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género
Premisa:	Artículo 6 incisos a), b), e) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Trámites y servicios, desempeño permanente con integridad
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	IV) y VII)

8.- Reconocerá que la educación tiene como finalidad fundamental promover la igualdad educativa.

Principio:	Imparcialidad, objetividad, equidad
Valor:	Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación
Premisa:	Artículo 6 incisos a), b), e), k) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Trámites y servicios
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	IV) y VII)

9.- Cumplirá con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y se abstendrá de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, asumiendo así el compromiso de ofrecer una educación equitativa, con igualdad de oportunidades y con total respeto a los derechos humanos.

Principio:	Profesionalismo, integridad, honradez
Valor:	Cooperación, liderazgo
Premisa:	Artículo 6 inciso f) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
Regla de integridad:	Actuación pública, trámites y servicios
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	Fracción V)

10.- Promoverá el acceso, la permanencia y el egreso a la educación a toda persona, asegurando la calidad e igualdad de oportunidades a cada uno de ellos.

Principio:	Profesionalismo, Imparcialidad, equidad
Valor:	Interés público, igualdad y no discriminación
Premisa:	Artículo 6 incisos a) e), k) del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua

Regla de integridad:	Actuación pública, trámites y servicios
Directriz, artículo 7 de la LGRA:	IV) y VII)

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Con la finalidad de brindar certeza, cualquier persona tendrá a su disposición el presente Código de en la siguiente liga http://www.utcamargo.edu.mx y podrá solicitar asesoría en la interpretación del mismo. En caso de duda con motivo de su aplicación u observancia, deberá remitirse al Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Camargo, personalmente o a través del correo electrónico dadminisitracion@utcamargo.edu.mx

Los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité de Ética de la Universidad Tecnológica de Camargo con asesoría de la Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

MECANISMO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para la elaboración del presente Código de Conducta, se hizo una invitación a todo el personal de la dependencia mediante la página web institucional www.utcamargo.edu.mx y se exhortó mediante invitación vía electrónica "Teams" por el Rector de la Universidad Tecnológica de Camargo a todos los departamentos de la institución, a participar en la conformación del mismo.

Cada año, en el mes de noviembre, se hará una atenta invitación a todos los servidores públicos que laboren en el organismo, a participar en la actualización del Código de Conducta, debiendo enviar sus sugerencias al correo electrónico dadminisitracion@utcamargo.edu.mx a más tardar el día 10 del mes de octubre 2021 para su revisión e integración en la nueva versión del Código de Conducta (fecha probable).

EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código de conducta se emite el 05 de enero del 2021, con efectos a partir de su publicación en la página oficial de la Universidad Tecnológica de Camargo y su actualización se llevarán a cabo en el mes de febrero de cada año o por solicitud del titular de la Dependencia al Comité de Ética.

Anexo 1

Carta Compromiso

Cd. Camargo, Chihuahua, a_____de__de_____

C. _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código Conducta de la Universidad Tecnológica de Camargo, asumiendo el compromiso de que. en el desempeño de mis funciones. me conduciré bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el mismo documento, así como en el Código de Ética de las Personas Servidores y Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Asimismo, manifiesto que estoy plenamente consciente que es una obligación para quienes laboran en la Universidad Tecnológica de Camargo la suscripción de esta Carta Compromiso, así como la puntual observancia del Código de Conducta. para que en nuestra actuación impere un comportamiento digno que responda a las necesidades del servicio público a favor de la sociedad.

Atentamente

_____

Firma

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ÉTICA

Oficio SFP-SBG-DDIFGP-UE-017-2021
Asunto: Código de Conducta
Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2021

ING. JOSÉ LUIS ALVARADO MORIEL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO
PRESENTE.

ACUSE DE RECIBO

Por este medio me permito dar respuesta al oficio R-/009/2021 del día 11 de febrero del 2021 dónde se hace llegar el Código de Conducta de La Universidad Tecnológica de Camargo.

Con base en el artículo 26, inciso d), fracción VI de los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; el cual refiere que el Comité deberá considerar en la elaboración o actualización del Código de Conducta las disposiciones emitidas por la Unidad de Ética; se le informa que después de revisada la propuesta, en apego a la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de la Administración Pública Estatal publicada por esta Unidad de Ética, esta cuenta con **100 puntos; por lo que se aprueba el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Camargo.**

Les recordamos que para dar cumplimiento al artículo 8, del Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Código de Conducta deberá ser publicado en el sitio oficial de internet de su dependencia o entidad; agradeciendo dar aviso al correo electrónico unidad.etica@chihuahua.gob.mx con la liga.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO
DE LA GESTIÓN PÚBLICA

LIC. BLANCA PATRICIA LÓPEZ MINGURA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA

C.c.p. Mtra, Julieta Solís Tanner, Presidenta del Comité de Ética de la Univerdidad Tecnológica de Camargo
C.c.p. Lic. Sonia Denisse Zamudio Escobar, Titular del Órgano Interno de Control

ngm